



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo tres (3) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2015-00207-00
Auto No. 260*

*Ante la secretaría del despacho vía correo electrónico la progenitora de LEIDER FERNANDO CASTILLO VALENCIA afirma que su hijo padece PARALISIS CEREBRAL ESPASTICA y por esa razón no ha encontrado institución educativa inclusiva y está gestionando el certificado de discapacidad ante la Secretaria de Salud, razón por la cual se **DISPONE**:*

Requerir a LEIDER FERNANDO CASTILLO VALENCIA y su progenitora para que remita la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional o sentencia judicial que reconoce el estado de discapacidad, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta que el beneficiario de la cuota cumplió su mayoría de edad el 2 de enero de 2021, es decir, que ha contado con un tiempo más que suficiente (26 meses) para haber tramitado y conseguido los respectivos documentos que aquí se le requieren nuevamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc56a571809f8063d384e74c3c11a2bbc5689ba2ae7ba14734b8c55372f8c092**

Documento generado en 03/03/2023 11:01:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>